CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 127 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N°1339 de 12 de junio de 2024
SIGDEA: E-2024-381391

Convocante: Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - NUEVA EPS S.A.-

Convocada: Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-

Tercero interesado: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Con fundamento en el artículo 105 del Estatuto de Conciliación y en la Resolución 35 de 2023, proferida por la Procuraduría General de la Nación, el Procurador 127 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA:

1.- Mediante apoderado, la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.** presentó solicitud de conciliación extrajudicial el **12 de junio de 2024**, convocando a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.**

2.- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Contraloría General de la República no hicieron pronunciamiento, a pesar de estar informadas del presente trámite.

3.- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: "***3.1.*** *El reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados con la restitución impuesta. Como consecuencia de esto, se persigue la revocatoria de las Resoluciones expedidas por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, mediante las cuales se ordenó a NUEVA EPS S.A. la restitución de dineros por concepto de aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por (i) ser expedidas irregularmente, (ii) con falta de competencia y (iii) falsa motivación, entre otros, resoluciones que se relacionan a continuación:*

AFILIADO	N° DE DOCUMENTO	NÚMERO DEL PROCESO COLPENSIONES	FECHA DE INTERPOSICION RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO DE APELACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE APELACION	VALOR DE LAS PRETENSIONES
JOAQUIN EMILIO ALZATE LONDONO	71110537	SUB 309420 SUB 228615	6/06/2023	DPE 3908	15/05/2024	$ 6.119.834
RINCON BARAJAS MARIA ELVIRA	42067929	SUB 176636 SUB 287002	12/09/2023	DPE 6211	15/05/2024	$ 339.200
BUITRAGO MONSALVE FERNANDO ANTONIO	8236071	SUB 218978 SUB 278753	21/09/2023	DPE 3899	15/05/2024	$ 877.800
CARLOS GUILLERMO OSORIO GONZALEZ	3682294	SUB 2309835 SUB 279879	6/06/2023	DPE 6248	15/05/2024	$ 942.300
HERNANDEZ PEÑATA MARCO TULIO	6870543	SUB 118803 SUB 284229	23/08/2023	DPE 6529	15/05/2024	$ 1.136.000

Respecto al Restablecimiento del Derecho en cuanto a los aportes requeridos por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES los cuales no son de competencia de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - NUEVA EPS S.A. salvo aquellos que el Artículo 12 del Decreto 4023 de 2011 autoriza para su devolución previo al trámite administrativo correspondiente. ***3.3.*** *Teniendo en cuenta lo anterior es preciso señalar que la entidad llamada a responder por los aportes (pagos dobles) es la entidad ADRES anteriormente FOSYGA en su calidad de administrador de los recursos de seguridad social en salud, por tanto, es indispensable la vinculación de dicha entidad.* ***3.4.*** *De no lograrse un acuerdo, se solicita se expida constancia de trámite conciliatorio fallido, con el fin de proceder con la presentación de la demanda jurisdiccional pertinente."* La cuantía fue estimada en $9.415.134.

4.- El trece (13) de agosto de 2024 fue celebrada la audiencia en modalidad no presencial y la conciliación se declaró fallida por la imposibilidad de llegar a un acuerdo a causa de la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada y del tercero interesado.

5.- De conformidad con lo expuesto, se da por cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Conciliación, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011. Esta constancia se emite desde el buzón procjudadm127@procuraduria.gov.co El expediente fue archivado.

Se expide en Bogotá D.C., hoy trece (13) de agosto de 2024.

FRANKY URREGO ORTIZ
Procurador 127 Judicial II para Asuntos Administrativos